

**REGLAMENTO**

**DE LA**

**SECCION SINDICAL UGT**

**DE**

**Centro Médico Teknon**

# REGLAMENTO INTERNO DE LA SECCION SINDICAL DE UGT EN CENTRO MÉDICO TEKNON

## **Artículo1. Constitución de una Sección Sindical**

Las Comisiones Ejecutivas de las Federaciones correspondientes autorizarán, promoverán e incentivarán la constitución de una Sección Sindical cuando existan al menos tres afiliados/as al Sindicato que así lo manifiesten.

Efectuada su constitución, la mencionada Comisión Ejecutiva procederá a su inscripción y registro. Para constituir la Sección Sindical será necesario el aval y la presencia del Organismo superior.

Las Federaciones correspondientes, y dentro de sus limitaciones presupuestarias, dotarán a las Secciones Sindicales de los medios materiales y/o humanos que sean imprescindibles para el desarrollo de su actividad sindical.

Del total de la documentación requerida quedará copia en la Sección Sindical y en la Federación correspondiente.

Se entregará a la empresa copia del Acta de la Constitución de la Sección Sindical.

## **Artículo 2. Definición Sección Sindical UGT-Teknon.**

La Sección Sindical UGT-Teknon, se define como la representación básica del Sindicato UGT en Centro Médico Teknon.

Agrupará a todos los trabajadores y trabajadoras afiliados a la Federación de Servicios Públicos(FSP) de UGT, o no afiliados, que presten sus servicios en Centro Médico Teknon(CMT).

La Sección Sindical está vinculada a la Organización de ámbito inmediatamente superior, de la cual depende.

### **Artículo 3. Competencias y funciones.**

- a) La Sección Sindical tendrá las competencias y derechos recogidos tanto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical como en el convenio de su ámbito, así como en las distintas resoluciones de la UGT.
- b) La Sección Sindical será responsable, dentro del centro de trabajo, de potenciar la afiliación de los trabajadores al Sindicato.
- c) La afiliación o solicitud de ingreso a la FSP de cualquier trabajador se hará preferentemente a través de la Sección Sindical.
- d) Se fomentará la participación de los afiliados en las actividades del Sindicato.
- e) Su actividad se desarrollará siempre dentro del marco de resoluciones de la Federación y bajo la tutela de la Comisión Ejecutiva de la Federación correspondiente.
- f) La Sección Sindical debe ser el exponente de la actuación del Sindicato. La sindicalización de la negociación colectiva exige que la Federación, a través de la sección sindical, protagonice el conjunto de procesos de la negociación colectiva, aplicación y gestión de los acuerdos en el seno de la empresa.
- g) Dentro del marco de un convenio estatal articulado, las materias a tratar en los centros de trabajo son competencia exclusiva de las secciones sindicales.
- h) De la misma manera, será también competencia exclusiva de las secciones sindicales la negociación de los convenios colectivos en el ámbito de su empresa y siempre que se haga de acuerdo con las plataformas sectoriales y líneas de actuación, que en materia de acción sindical sean marcadas por la Federación.

### **Artículo 4. Fines de la Sección Sindical UGT-Teknon:**

- a) Agrupar y organizar a los/as trabajadores/as de CMT, para una mejor defensa de sus intereses laborales y sociales, defendiendo las libertades sindicales tanto individuales como colectivas, inspirándose en los principios democráticos y de solidaridad que defiende la Unión General de Trabajadores.
- b) Proponer y exigir a la empresa, acuerdos que favorezcan los intereses de los trabajadores y garanticen la participación de las Organizaciones

Sindicales en la determinación de las condiciones de trabajo.

- c) Vigilar y colaborar para que la empresa esté al servicio de los intereses de la colectividad, impidiendo y denunciando un usufructo (beneficio) por minorías o cualquier tipo de corrupción, tanto en su estructura administrativa como a nivel personal por razón de cargo o responsabilidad.
- d) Elaborar alterativas, que inspiradas en principios solidarios, garanticen tanto el desarrollo y la plenitud humana de los trabajadores de la Sección Sindical, como la máxima eficacia y el mejor servicio a la colectividad.
- e) Representar a la Federación de Servicios Públicos de UGT en CMT y ante el Comité de Empresa, Junta de Personal, Delegados de Personal de su ámbito, otras Secciones Sindicales y Organismos superiores de la UGT.
- f) Hacer llegar a todos/as los/as trabajadores/as de la empresa CMT, la información que provenga del Sindicato y recabar de éste, la que fuera precisa.
- g) Propiciar la formación sindical y profesional de los/as afiliados/as y no afiliados.
- h) Elegir a los delegados sindicales que representen a la Sección Sindical, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).
- i) Proponer los candidatos/as de la UGT a la Federación correspondiente, a fin de que ésta designe los integrantes de las listas para las elecciones a Comité de Empresa, Junta de Personal y/o Delegados de Personal de su ámbito.
- j) La Federación respetará la decisión mayoritaria de la Sección Sindical formalmente constituida.
- k) Vigilar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo, Pactos, Acuerdos y demás normativa sobre relaciones laborales.

#### **Artículo 5. El o Los Delegado/as Sindicales.**

- a) Representaran, ante la Dirección de la Empresa, los intereses de los afiliados o no afiliados de la Sección Sindical y los intereses del Sindicato.

- b) Mantendrán relaciones y una adecuada coordinación entre el Sindicato y la Sección Sindical.

Los delegados Sindicales podrán asistir a las reuniones de los Órganos de representación de su ámbito, para coordinar la política sindical de éstos dentro del marco de la Federación.

## **Artículo 6. Órganos que componen la Sección Sindical**

Los órganos que componen la Sección Sindical UGT-Teknon son los siguientes:

- a) La Comisión Ejecutiva.
- b) La Asamblea General.

## **Artículo 7. La Comisión Ejecutiva**

### **7.1. Definición.**

- a) La Comisión Ejecutiva es el órgano, máximo y permanente, de representación y dirección, de la Sección Sindical.
- b) La Comisión Ejecutiva está formada por los miembros que han constituido la Sección Sindical.
- c) Sus componentes representarán a la Sección Sindical ante la Empresa o Dirección de Centro Médico Teknon, como Delegados/as Sindicales.
- d) Elegirán de entre sus miembros, un Presidente, como máximo representante.
- e) La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva es colegiada, sin que ello exima la de cada uno de sus miembros en sus funciones específicas.

### **7.2. Funciones de la Comisión Ejecutiva.**

- a) Dirigir la Sección Sindical velando por el cumplimiento de los mandatos y resoluciones congresuales de la UGT., de la F.S.P., así como de las emanadas del presente Reglamento de Funcionamiento.
- b) Representar al conjunto de los trabajadores/as y afiliados/as a la F.S.P.-UGT, ante la Dirección de Centro Médico Teknon, estableciendo para ello, las líneas generales de actuación.

- c) Representar a la Sección Sindical ante los distintos órganos de la UGT.
- d) Convocar las reuniones de la Asamblea de Afiliados/as o Delegados/as y establecer el Orden del Día de las mismas.
- e) Dirigir y orientar la actuación y gestión del/os Delegado/s Sindical/es, en coordinación con la F.S.P.-UGT.
- f) Orientar la actuación y gestión de los representantes de la Sección Sindical en las distintas Comisiones de Trabajo del Comité de Empresa u otros órganos que se puedan crear.
- g) Debatir y aprobar las ponencias, enmiendas o posturas que la Sección Sindical remita a los Congresos o Asambleas de los Órganos a que pertenezca la Sección Sindical.

### **7.3. Composición.**

La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical UGT-Teknon se compondrá de las siguientes Secretarías: Secretaría General y de Organización, Secretaría de Administración, Secretaría Jurídica, Secretaría de Formación, Secretaría de Comunicación, Secretaría de Salud Laboral y Secretaría de Igualdad, a las cuales se podrán añadir, en el tiempo, tantas Secretarías como se consideren oportunas.

#### **Competencias de cada Secretaría:**

##### **a) Es competencia de la Secretaría General y de Organización:**

- Organizar las líneas de trabajo de la Sección Sindical.
- Formaran parte de ella todos los miembros de la Sección Sindical.

##### **b) Es competencia de la Secretaría de Administración:**

- Custodiar la Documentación y Archivos.
- Realizar las tareas Administrativas que requiera la Sección Sindical.
- Velar para que la Sección Sindical disponga de los medios materiales necesarios para desarrollar una eficaz Acción Sindical.

##### **c) Es competencia de la Secretaria Jurídica:**

- Tratar cualquier tema de competencia jurídica.

**e) Es competencia de la Secretaria de Formación:**

- Organizar e informar de jornadas, cursos o cualquier otra actividad orientada a la formación sindical y profesional de los trabajadores /as y afiliados/as.

**f) Es competencia de la Secretaria de Comunicación:**

- Informar a los trabajadores/as de CMT, de todo lo relacionado con la Sección Sindical, con los medios que se considere más oportunos.

**g) Es competencia de la Secretaria de Salud Laboral:**

- Velar por el cumplimiento de la Normativa para mantener la Salud Laboral de los Profesionales de Centro Medico Teknon.

**h) Es competencia de la Secretaria de Igualdad:**

- Promover la Igualdad entre todos los trabajadores de CMT.

**7.4. Mandato.**

El tiempo de mandato de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical una vez constituida, será de cuatro años.

**7.5. Estabilidad de las Comisión Ejecutiva.**

Las competencias de cada miembro de la Comisión Ejecutiva habrán de sujetarse a las tareas que tenga asignadas y realmente vaya a ejercer, de las que deberá responder y para las que se marcan objetivos concretos y medibles. Para ello, se potenciará su formación.

**- Separación de un miembro de la Comisión Ejecutiva.**

La resolución de suspender cautelarmente de sus funciones y derechos a algún miembro o miembros de una Comisión Ejecutiva del seno de ésta, deberá contar con el respaldo de la mayoría absoluta de sus miembros.

Se comunicará a la Comisión Ejecutiva de ámbito superior la resolución de suspensión.

**- Dimisión de los miembros de la Comisión Ejecutiva**

Se cubrirán las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical, con el respaldo de la mayoría absoluta de sus miembros.

Se comunicará a la Comisión Ejecutiva de ámbito superior los cambios producidos.

## **7.6. Obligaciones democráticas básicas.**

La Comisión Ejecutiva ha de velar por el cumplimiento de las obligaciones democráticas básicas, rindiendo gestión periódicamente a la Asamblea, manteniendo una fluida comunicación con sus afiliados/as, informándoles de los temas de la empresa y el sindicato, así como consultándoles su parecer sobre los asuntos que lo requieran. También ha de concurrir, a través de los procedimientos orgánicos establecidos en Asambleas, Congresos, Comités, Plenos y Conferencias.

## **7.7. Incompatibilidad de Cargos.**

Cuando un afiliado de la F.S.P. sea designado para ocupar un cargo político, bien de elección o de designación política o un puesto directivo o de trabajo de niveles superiores de mando o responsabilidad de los consignados como de libre designación, incurrirá en incompatibilidad para cualquier cargo de responsabilidad Sindical en la Sección Sindical.

## **Artículo 8. LA ASAMBLEA GENERAL.**

### **8.1. Definición.**

La Asamblea esta constituida por los delegados/as y afiliados/as a F.S.P.-UGT.

### **8.2. Composición.**

La mesa de la Asamblea se compondrá de tres miembros;

- a) Presidente.
- b) Secretario de Actas.
- c) Secretario de Palabra.

### **8.3. La Asamblea Ordinaria:**

Se convocará como mínimo una Asamblea Anual Ordinaria.

Se hará previa convocatoria de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical que decidirá el Orden del Día y el lugar de celebración de la misma. Dicha convocatoria se hará pública al menos con tres días de antelación y se pondrá en conocimiento de la Secretaria de Organización de la Comisión Ejecutiva del órgano superior correspondiente.



La Asamblea ordinaria tratará los temas que figuren en el Orden del Día de su convocatoria; no obstante se podrán incluir otros puntos si así se decide por la mayoría simple de los asistentes.

#### **8.4. La Asamblea *Extraordinaria*.**

La Asamblea Extraordinaria de afiliados/as se convocará cuando lo considere oportuno la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical.

En dicha convocatoria debe constar el Orden del Día,.

El proceso de convocatoria de las Asambleas Extraordinarias será el mismo que para las Ordinarias.

#### **Artículo 9. Uso de garantías sindicales**

Las horas sindicales son patrimonio del Sindicato. El control de las horas sindicales se realizará, en su ámbito, por la Federación correspondiente y por la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical. En caso de incumplimiento de este principio por algún delegado, la Federación podrá solicitar su dimisión; si se negara a dimitir será objeto de las medidas de carácter disciplinario contempladas en los Estatutos de la Federación.

#### **Artículo 10. Medios y recursos de la Sección Sindical.**

El conjunto de medios materiales (maquinaria, sistemas de comunicación, sistema informático, mobiliario, etc.), además de los bienes inmuebles, serán propiedad del centro donde esté ubicada la Sección Sindical.

#### **Artículo 11. Elaboración y presentación de candidaturas en periodos electorales**

La elaboración y presentación de candidaturas para la elección de Comités de Empresa, Juntas de Personal y/o Delegados de Personal será competencia de cada Federación en su ámbito geográfico correspondiente. Para ello se respetará la decisión mayoritaria de los afiliados y afiliadas del centro de trabajo, empresa u organismo donde se efectúe la elección.

### **11.1. Adaptación de los representantes electos.**

Los miembros de las Juntas de Personal, Comités de Empresa y Delegados de Personal, ejercerán su actividad sindical en función de los intereses de la Organización, en coordinación con las Secciones Sindicales del ámbito donde fueron elegidos y bajo la dirección de la Federación correspondiente, a quien también darán cuenta de su gestión. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la Federación podrá solicitar la dimisión del delegado; si se negara a dimitir, será objeto de medidas de carácter disciplinario.

### **DISPOSICION ADICIONAL**

De los aspectos no regulados en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Federación de Servicios Públicos Regional, Federación Estatal de Servicios Públicos y en los Confederales de la U.G.T.

### **DISPOSICION FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.